

IDENTIFICACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

NOMBRE DE LA FISCALIZACIÓN	Fiscalización en materia de SIL común, relativo al pago de este SIL, verificando la rendición de las cotizaciones considerando la respectiva tasa del 6,45% ó 3,1%, según corresponda, por parte de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar.		
TIPO DE ENTIDAD	Cajas de Compensación de Asignación Familiar (CCAF)		
FECHA DE EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN	AÑO 2023	MES DE TÉRMINO	DICIEMBRE

DESCRIPCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

DESCRIPCIÓN	El alcance de esta fiscalización abarca la revisión y evaluación de los procesos relacionados con el pago del Subsidio por Incapacidad Laboral (SIL) común, centrándose en la rendición de las cotizaciones correspondientes y asegurando que se haya aplicado la tasa del 6,45% de manera adecuada. Este proceso se llevó a cabo en las entidades y organismos responsables de la gestión de estos subsidios.
METODOLOGÍA	Como inicio del proceso de fiscalización extra situ indica en Materia, se solicitó a la Unidad de Metodología y Análisis (UMA) un cruce de los Archivos Planos cotizaciones enteradas por entidades pagadoras de subsidio de origen laboral, que fueron rendidas por la CCAF Los Andes a través del (SISILHIA), a través de la definición establecida en la Circular N° 2.390. Al respecto, UMA hizo un análisis de las cotizaciones que se practicaron a las remuneraciones percibidas en los meses de enero y febrero de 2023, y que se vieron afectadas por el porcentaje de cotización de 3,1% y 6,0%, respectivamente.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

(Corresponde a la descripción de los hallazgos detectados en la fiscalización y las acciones a desarrollar por la Entidad para subsanar los hallazgos de acuerdo al plan de trabajo enviado y aprobado por esta Superintendencia, cuando corresponda)

NOMBRE DE LA ENTIDAD ▾	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	Accion de la Entidad
C.C.A.F. LOS HÉROES	Efectuado el proceso referido, a las rendiciones efectuadas por la C.C.A.F. Los Héroes, en el período definido para esta fiscalización, no se observaron casos en los que se aplicara una tasa de cotización distinta a la vigente en los meses revisados, según las instrucciones impartidas por esta Superintendencia sobre la materia.	No aplica
C.C.A.F. LA ARAUCANA	Esta Superintendencia remitió a la C.C.A.F. La Araucana el detalle de los 4 casos en los que se observó diferencias en el porcentaje de cotización aplicado; y se requirió un informe al respecto. En respuesta, la Caja remitió la Carta GGEN 0575, de antecedentes, en la que explica que las diferencias observadas se producen, por tratarse de cotizaciones por períodos que abarcan más de un mes, y en esos meses corresponde aplicar distinto porcentaje para la cotización, adjuntando el detalle de respaldo.	Entidad regulariza (resuelve)
C.C.A.F. DE LOS ANDES	Se observa que no existen casos a observar que incumplan las instrucciones de las Circulares 3732, 3723 y 3.561, es decir, no se generaron diferencias en las cotizaciones respecto de porcentajes del 3,1% y 6,0%.	No aplica
C.C.A.F. 18 DE SEPTIEMBRE	De acuerdo lo revisado, no se detectaron diferencias u observaciones que señalar, estando bien el % de cotización de Fonasa y C.C.A.F., de acuerdo los antecedentes remitidos.	No aplica